

CONVENIO DE PASANTIA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA EMPRESA OVLEX-OVERSEAS LIFE EXPERIENCE S.A. DEL ECUADOR

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de octubre de 2015, comparecen a la celebración del presente Convenio, las siguientes personas: a) por una parte, el CPA. JORGE NÚÑEZ PALMA, en su calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO de la empresa OVLEX-OVERSEAS LIFE EXPERIENCE S.A., parte a la cual, en adelante y para efectos del presente Convenio, se la denominará como "LA EMPRESA"; y, b) por otra parte, el Ing. SERGIO FLORES MACÍAS, en su calidad de Rector y representante legal de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), a la cual, en adelante, se la denominará "LA ESPOL"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PASANTIA, al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a) El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.
- b) El Art. 87 de la LOES contempla como requisito previo a la obtención del título, que los y las estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- c) Que la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial publicada en el Registro Oficial N° 689 de mayo 5 de 1995 establece la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantía en el sector privado, facultando a las empresas que realicen una actividad productiva económica dentro del sector privado, ya sea en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho, acogerse a esta ley, así como a las y los estudiantes de las instituciones de Educación Superior que hayan optado por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años y se encuentren matriculados en el segundo año o en años superiores de su carrera.
- d) De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el 28 de noviembre del 2013, las pasantías son actividades complementarias a la formación académica que incluye fines formativos para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión que se realizan bajo relación contractual y salarial de dependencia, que incluye a la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- e) La ESPOL ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías para cada carrera e implementado programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto vincular a las y los estudiantes de la ESPOL a las actividades de la Empresa OVLEX-OVERSEAS LIFE EXPERIENCE S.A., a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPOL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y en el Reglamento del Régimen Académico, son obligaciones de la Empresa OVLEX-OVERSEAS LIFE EXPERIENCE S.A.:

- a) Comunicarse con la ESPOL cuando la Empresa OVLEX-OVERSEAS LIFE EXPERIENCE S.A. requiera de estudiantes para pasantías, determinando las actividades que estos realizarán de acuerdo con el Plan de Actividades Académicas elaborado por la Empresa y la ESPOL, el tiempo durante el cual se requeriría de su colaboración que tendrá una duración máxima de un año y el número de estudiantes que requiera.
- b) Suscribir con el pasante un Contrato Individual de Pasantías de naturaleza civil, que contendrá lo siguiente: denominación y comparecientes; plan de actividades académica del estudiante en la empresa elaborado conjuntamente con la ESPOL; determinación del lugar específico de la empresa en que se realizará la práctica pre profesional y materiales de oficina; establecimiento de la carga horaria que no será mayor de 6 horas diarias durante cinco días a la semana, horario del que no podrá excederse y el cual tampoco podrá ser desempeñado durante las horas de clases y exámenes; régimen de asistencia y normas disciplinarias; derechos y obligaciones de las partes; causales de terminación del convenio; obligaciones una vez finalizado el convenio de práctica pre profesional, cláusula de confidencialidad, inexistencia de relación laboral, controversias y lugar y fecha de la suscripción del convenio.
- c) Entregar al estudiante una pensión de pasantía mensual equivalente a un Salario Básico Unificado y afiliarlo al IESS de acuerdo con la Ley de Seguridad Social.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar las pasantías de los estudiantes a través de los profesionales de la empresa OVLEX-OVERSEAS LIFE EXPERIENCE S.A.
- e) Proporcionar al estudiante dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pasantía, un certificado que acredite haber realizado la pasantía y, además, una evaluación sobre su desenvolvimiento durante la misma.
- f) Entregar una credencial a las y los pasantes que estén realizando sus pasantías en la empresa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ESPOL

Son obligaciones de la ESPOL:

- a) Presentar a la Empresa OVLEX-OVERSEAS LIFE EXPERIENCE S.A. la nómina de los estudiantes que se hubieren hecho acreedores a las pasantías y los perfiles requeridos para su selección, que comprenderá a los estudiantes de la carrera de acuerdo con el programa y proyecto de vinculación con la sociedad y el diseño, organización y evaluación efectuado por la ESPOL.
- b) Proporcionar un certificado a los aspirantes a pasantías, indicando número de matrícula, carrera y semestre que se encuentra cursando en las diferentes unidades académicas de la ESPOL.
- c) La pasantía materia de este Convenio será planificada, monitoreada y evaluada por un tutor académico designado por la ESPOL, quien coordinará su actividad con un profesional de la Empresa, quienes deberán incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los métodos de evaluación, ya que la pasantía deberá estar articulada a una o varias cátedras.
- d) Poner en conocimiento de los pasantes que entre ellos y la EMPRESA no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y el Reglamento de Régimen Académico.
- e) Dar prioridad a los estudiantes que hubieren obtenidos los mejores promedios en los dos últimos años de estudios en su carrera y de existir estudiantes con discapacidad, se dará prioridad a éstos.
- f) Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción y renovable automáticamente, salvo disposición contraria de cualquiera de las partes. Sin embargo de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos 90 días, sin que dé lugar a indemnización alguna. El presente convenio podrá ser revisado después de transcurridos seis meses de haber sido suscrito.

SEXTA.- DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Se deja constancia en el presente Convenio que las actividades a realizarse por parte de los estudiantes en la empresa, son las contempladas en el Plan de Actividades Académicas del estudiante elaborado por la ESPOL conjuntamente con la Empresa.

SEPTIMA.- CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de octubre de 2015.

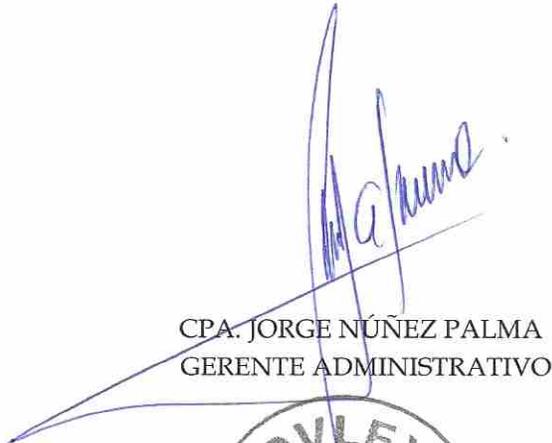


ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

OVLEX-OVERSEAS LIFE EXPERIENCE S.A.



ING. SERGIO FLORES MACÍAS
RECTOR



CPA. JORGE NÚÑEZ PALMA
GERENTE ADMINISTRATIVO

